

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS PARA LICITACIÓN
DENOMINADA SERVICIO DE LAVADO DE
VEHÍCULOS PARA EL GOBIERNO
REGIONAL DE LOS LAGOS Y LLAMA A
LICITACION.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2721

PUERTO MONTT,

18 NOV 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a todos los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004.
4. Lo dispuesto en el DFL 1/19175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
6. La Ley N° 21289 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2021.
7. La Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don Patricio Vallespín López.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Los Lagos, requiere contratar el servicio de lavado de vehículos.
2. Que, de acuerdo a lo verificado por el Departamento de Compras Públicas y Funcionamiento de este Servicio, y revisado el catálogo de productos y servicios publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido, no se encuentra disponible en el sistema de Convenio Marco del Portal Mercado Público de la Dirección de Compra y Contratación Pública.
3. Que, no existiendo Convenio Marco para la suscripción de estos servicios, se hace necesario iniciar un proceso de licitación.
4. Que, las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas respectivas, fueron elaboradas por el Departamento de Compras Públicas y Funcionamiento, dependiente de la División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes anexos para la licitación del “**Servicio de Lavado de Vehículos para el Gobierno Regional de Los Lagos**”, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

ARTÍCULO 1°: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

La presente licitación y el contrato que se suscriba en virtud de ella, se ceñirán a la Ley N° 19886 y su Reglamento, sus modificaciones posteriores y por los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases;
- b) Respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal Chile Compra <https://www.mercadopublico.cl> (en adelante, el "Portal") las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases;
- c) Contrato celebrado entre este Gobierno Regional y el adjudicatario;
- d) Normativa vigente aplicable a la presente licitación.

Se deja constancia que la presente licitación contempla la opción de adjudicación simple, mediante la cual el Gobierno Regional busca seleccionar la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, adjudicando en su caso la licitación a un solo oferente.

El servicio será adjudicado por **doce meses**; y podrá ser prorrogado hasta por un periodo más, previo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES Y PLAZOS

Para efectos de esta licitación, los plazos serán de días corridos, esto es, se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente como hábil. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los oferentes hasta la adjudicación de la misma, sólo se realizarán a través del portal www.mercadopublico.cl (desde ahora, el "Portal").

ARTÍCULO 3°: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas**, que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Podrán participar también grupos de personas jurídicas o naturales que se unan para presentar una oferta en conjunto, en cuyo caso, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores (desde ahora, UTP) deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad en caso de ser adjudicada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis, inciso tercero del Reglamento de la Ley N° 19886. El documento que formalice la UTP deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Gobierno Regional de Los Lagos, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, quien deberá ser aquella persona que presente la oferta en el Portal. La vigencia de esta UTP deberá estar garantizada hasta el término del contrato que se genere por la presente licitación.

No podrán participar los oferentes que al momento de presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales contenidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 19886, ni aquellos

que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades establecidas en la norma citada.

ARTÍCULO 4°: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de la licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Para todos los efectos legales, las Bases Administrativas y Bases Técnicas serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Gobierno Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO 5°: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

Los participantes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley N° 19886, para cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 4** de estas Bases, según corresponda.

Tratándose de una UTP formalizada en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 3° precedente, las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado, debiendo en consecuencia suscribir cada uno de ellos la correspondiente Declaración Jurada que se acompaña como **Anexo N° 4** de estas Bases, según corresponda. En caso de afectar una causal de inhabilidad a un integrante de la Unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

ARTÍCULO 6°: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

El llamado a licitación será publicado en el Portal, con la inserción de las presentes Bases, manteniéndose en dicha plataforma los plazos indicados en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	PLAZO EN DÍAS
Publicación en el Portal	Hasta cinco días hábiles después de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba estas Bases Administrativas y sus respectivas Bases Técnicas.
Formulación de preguntas	El oferente podrá generar preguntas de aclaraciones a las Bases de licitación dentro de los seis días siguientes a la fecha de publicación de la licitación en el Portal.
Publicación de respuestas	Dentro de los seis días siguientes a la fecha final de las preguntas, el Gobierno Regional de Los Lagos publicará las respuestas a dichas preguntas.
Aclaraciones	Dentro de los quince días corridos , a contar del día siguiente de la publicación.
Presentación de ofertas (Cierre en el Portal)	Dentro de los veinte días corridos , a contar del día siguiente de la Publicación, a las 12:00 horas del mediodía, a menos que el último plazo recaiga en día lunes o en un día hábil inmediatamente siguiente a un feriado, en cuyo caso las ofertas podrán presentarse hasta las 15:00 horas .
Apertura electrónica	El mismo día que vence el plazo para Presentar Ofertas (Cierre en el Portal a las 15:01 horas).
Evaluación de las ofertas	La Comisión de Evaluación designada para este efecto, tendrá un máximo de cinco días hábiles , para emitir un Acta de Evaluación de Ofertas, contados desde que se efectúe la Apertura Electrónica.

Adjudicación	Se notificará mediante el Portal, el nombre del proveedor adjudicado en un plazo de treinta días hábiles , contados desde la fecha de publicación.
Suscripción del contrato	El proveedor adjudicado tendrá un plazo de hasta quince días hábiles , contados desde la notificación de adjudicación a través del Portal, conforme a lo señalado en estas Bases de Licitación.
Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento	Hasta cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a través del Portal, conforme a lo señalado en estas Bases de Licitación.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro del plazo señalado para ello en el calendario de licitación de las presentes Bases, y solo a través del Portal. Las consultas se responderán, por esa misma vía, siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial. Luego de analizar las consultas formuladas, el Gobierno Regional de Los Lagos pondrá las respuestas a disposición de todos los oferentes en el Portal, dentro de los plazos señalados para ello en el calendario de la licitación.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado y/o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá efectuar a iniciativa propia las aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Dichas aclaraciones estarán disponibles en los archivos adjuntos de la licitación, si es que se efectuaren.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Los oferentes deberán revisar el Portal durante todo el proceso de la licitación, no pudiendo alegar desconocimiento de las comunicaciones realizadas en el mismo.

ARTÍCULO 8°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse **en formato electrónico** a través del Portal, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado, salvo en los casos previstos en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19886.

ARTÍCULO 9°: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas solo podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Portal, hasta las **12:00 horas del mediodía** del último día del plazo, o hasta las **15:00 horas** en el evento de producirse la situación descrita en el artículo 2 de estas Bases. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

ARTÍCULO 10°: GARANTÍAS

Los documentos que se consideran válidos para garantizar los aspectos que siguen, sobre el Servicio de Lavado de Vehículos, conforme a las presentes Bases, lo constituyen: la Boleta de Garantía, Vale Vista y Póliza de Seguro, que se tomarán en las condiciones, montos y plazos que a continuación se señalan:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El presente proceso de licitación no requerirá la presentación de documento de garantía de seriedad de la oferta, según lo indicado en el artículo 2 transitorio del Reglamento de la Ley N° 19886.

2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, en conformidad al artículo 11° de la Ley de Compras Públicas, el adjudicatario deberá entregar, como condición previa para la suscripción del contrato, cualquier documento que asegure el cobro de la caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, y que podrá ser tomado en un banco comercial o institución financiera habilitada.

Esta garantía deberá entregarse en formato físico en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos, ubicada en Avenida Décima Región 480, 4° piso, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en sobre cerrado, y rotulado "*Para garantizar al Gobierno Regional de Los Lagos el Fiel y Oportuno Cumplimiento de la licitación del Servicio de Lavado de Vehículos*", dentro de un plazo máximo de **cinco días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de la adjudicación, a nombre del **Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0**, por un monto de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**, debiendo expresarse el monto en pesos chilenos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "*Para garantizar al Gobierno Regional de Los Lagos el Fiel y Oportuno Cumplimiento de la licitación del Servicio de Lavado de Vehículos*".

Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía no podrá exceder del 5% del valor total del contrato cuando el proveedor adjudicado sea una empresa de menor tamaño, en conformidad a la clasificación contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20416.

Si el adjudicatario no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo especificado previamente, se procederá a adjudicar al proponente que hubiere resultado calificado en segundo lugar en la evaluación, a que se aplicarán las mismas condiciones mencionadas anteriormente. El procedimiento anterior será aplicado cuantas veces sea necesario, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de Los Lagos de declarar desierta la licitación.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato, más 100 días corridos.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de licitación y contrato, y el adjudicatario solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Las acciones de cobro de ejecución de esta garantía, se realizará si el oferente no cumple con la entrega de los productos que indican las Bases Técnicas o se niega a finalizar el contrato como lo indican las Bases de licitación.

ARTÍCULO 11°: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar a través del Portal, dentro del plazo señalado en el calendario de licitación de estas Bases, en formato electrónico o digital, todos los documentos que se detallan a continuación:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

Administrativos:

1. **Anexo N° 1** "Individualización del oferente", debidamente completado y firmado, por Representante Legal o quien tenga poder suficiente para ello, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.
2. Según se trate de:

a. Personas Jurídicas:

- i. Copia simple de Rol Único Tributario o e-RUT.
- ii. Copia simple Cédula de Identidad del Representante Legal.
- iii. **Anexo N° 4** Declaración Jurada que acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta y que no le afecten las inhabilidades establecidas en el artículo 4, inciso 1° de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.
- iv. **Anexo N° 5** Declaración Jurada Simple sobre Ausencia de Inhabilidades o Incompatibilidades para Contratar con el Estado, la que debe ser suscrita por el o los representantes legales.

b. Personas Naturales:

- i. Copia simple Cédula de Identidad.
- ii. **Anexo N° 4** Declaración Jurada que acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta y que no le afecten las inhabilidades establecidas en el artículo 4, inciso 1° de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.
- iii. **Anexo N° 5** Declaración Jurada Simple sobre Ausencia de Inhabilidades o Incompatibilidades Para Contratar con el Estado, la que debe ser suscrita por el o los representantes legales.

c. Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. Copia simple Cédula de Identidad del Representante común de la UTP.
- ii. **Anexo N° 2** "Individualización del oferente", debidamente completado y firmado, por Representante Legal o quien tenga poder suficiente para ello, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.
- iii. **Anexo N° 4** Declaración Jurada que acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta y que no le afecten las inhabilidades establecidas en el artículo 4, inciso 1° de la Ley N° 19886 de Compras Públicas, firmado por cada uno de los integrantes de la UTP.
- iv. **Anexo N° 5** Declaración Jurada Simple sobre Ausencia de Inhabilidades o Incompatibilidades Para Contratar con el Estado, la que debe ser suscrita por el o los representantes legales de quienes integran la UTP.
- v. Instrumento de Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP): Deberá presentarse junto con la oferta, el acuerdo en que se formaliza o conste la UTP, sin que sea necesario constituir una sociedad. El mencionado instrumento, deberá contener las siguientes estipulaciones obligatorias:
 - Identificación de los integrantes (Razón Social).
 - Nombramiento de un apoderado o un representante común con poder suficiente.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de vigencia de esta licitación, más **sesenta días corridos**. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si el plazo de la ejecución del servicio llegare a extenderse.

Respecto de aquellos oferentes que figuren inscritos en el "Portal Chile Proveedores" y en estado de hábiles para contratar, sólo deben acompañar los documentos que no consten o no estén publicados en la sección "Documentos Acreditados" de dicho Portal, siempre y cuando dichos documentos no tengan una fecha de emisión anterior a **sesenta días** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Económicos:

1. **Anexo N° 3** "Oferta económica", debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

Técnicos:

2. **Anexo N° 6** "Propuesta Técnica", de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Técnicas de las presentes Bases de licitación.

Las ofertas técnicas serán visibles a la fecha de cierre de presentación de ofertas de la licitación.

El Gobierno Regional de Los Lagos no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino solo por aquellas establecidas en las presentes bases, la Ley N° 19886 de Compras Públicas y su Reglamento. En consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación al Gobierno Regional de Los Lagos, se tendrá como no escrito y no presentado.

Todos los gastos que se devengue en la presentación de sus ofertas, serán de exclusivo cargo de los oferentes y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formatos compatibles con Acrobat Reader, Excel o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por la plataforma. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente deberá ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

ARTÍCULO 12°: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los oferentes se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de **sesenta días corridos**, contados desde la fecha de cierre de recepción de estas en el Portal, establecido en el calendario de la licitación de las presentes Bases.

ARTÍCULO 13°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas la efectuará el profesional responsable de llevar en el Portal el proceso de licitación, quien actuará como ministro de fe, o quien lo subroge o reemplace.

Se procederá a declarar inadmisibles aquellas propuestas presentadas por participantes que no hayan remitido su oferta administrativa, su oferta técnica y su oferta económica, electrónicamente, a través del Portal, salvo las excepciones consideradas en el artículo 30 del Reglamento de Compras Públicas, en relación al artículo 62 del citado cuerpo legal.

Se podrán aceptar ofertas que no hayan adjuntado algún anexo técnico. Lo anterior no obsta a que cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de ofertas, invalide aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

Se dejará constancia al momento de la apertura, de la omisión de los antecedentes administrativos solicitados de los proponentes, como asimismo de los errores y omisiones formales y de fondo que se detecten en los documentos y antecedentes presentados.

Terminado el Acto de Apertura de las Ofertas se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y del contenido de sus ofertas, como asimismo de cualquier otro hecho relevante.

ARTÍCULO 14°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la "Comisión", integrada por:

- Jeannette García Dietz, Jefa Unidad de Partes y Servicios Generales.
- Catalina Matus Valle, Profesional Control y Procesos Administrativos de Licencias Médicas.
- Ángela Ojeda Flores, Profesional Unidad de Partes y Servicio Generales.

O por quienes los subroguen o reemplacen.

En caso de que la Comisión sea integrada por un subrogante o reemplazante, deberá quedar constancia de ello en el Acta de Evaluación de las ofertas, señalando el nombre y cargo del reemplazante y a quien subroga o reemplaza, indicando las razones del reemplazo.

La evaluación de las propuestas es un proceso competitivo entre los oferentes, la que se desarrollará de la forma prevista más adelante en este artículo.

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización. La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación será de carácter reservado, y no se dará a conocer a los oferentes que presentaron propuestas, ni a otras personas que no hubieren tenido participación oficial en el proceso, sino hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como la solicitud de aclaraciones, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas o visitas a terreno que esta pudiese requerir durante la evaluación y siempre que hubieren sido previstas en las presentes Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de lo que dejarán constancia en el Acta de Evaluación de las ofertas, por medio de una declaración jurada simple incluida en su texto.

La Comisión debe efectuar el proceso de evaluación en una sola etapa, cumpliendo con el siguiente orden o pasos:

- I. Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta.
- II. Evaluación de la Oferta Económica y de la Oferta Técnica.
- III. Acta de Evaluación de las ofertas.

I. Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta

En esta etapa, la Comisión verificará que las ofertas cumplan los requisitos de Admisibilidad establecidos en las presente Bases.

La Comisión señalará en el Acta de Evaluación, si los oferentes cumplen o no con este paso, indicando qué antecedentes presentó y cuáles omitió, y solo los oferentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos podrán continuar en la evaluación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de estas Bases. En el evento de persistir la no

presentación de antecedentes luego de ejercerse la facultad que permite el artículo citado, la oferta será declarada inadmisibile.

Solamente las ofertas que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad, pasarán a las etapas de evaluación de oferta económica y de oferta técnica.

II. Evaluación de la Oferta Económica y de la Oferta Técnica

a) Evaluación de la Oferta Económica

El oferente deberá presentar su oferta económica en el Portal, por un valor de un **\$1.- (un peso)**, puesto que al momento de evaluar, se utilizarán los montos indicados en el Anexo N° 3.

La oferta económica deberá presentarse en el formato del **Anexo N° 3**, adjunto a la parte final de las presentes bases, y en caso de existir diferencias con lo indicado por el oferente en el Portal, siempre primará lo indicado en su oferta económica del anexo respectivo.

El oferente, en su oferta económica, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará: todos los gastos en materiales, equipos, servicios, derechos, transporte, impuestos, costos de garantías y en general lo necesario para cumplir los requisitos de la prestación de servicio.

La evaluación y ponderación de las propuestas presentadas se hará sobre la base de los criterios detallados en las Bases Técnicas.

La Comisión podrá declarar inadmisibile, fundadamente, cualquier oferta que no se ajuste a estas Bases, o se estime inviable la adecuada ejecución del contrato, por ejemplo, cuando la oferta económica sea inferior a la mitad del precio promedio de las otras ofertas presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 19886, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Gobierno Regional de Los Lagos que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, este podrá, a través de una Resolución Fundada, adjudicar esa oferta solicitando una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. Si solicitada esta garantía, el adjudicado no la entregare antes de la fecha de suscripción del contrato, el Gobierno Regional de Los Lagos readjudicará al oferente que le sigue en puntaje.

III. Acta de Evaluación de las ofertas

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha acta dará cuenta de:

- a. Los antecedentes del proceso licitatorio.
- b. La conformación de la Comisión Evaluadora, de sus reemplazantes, si los hubiere y las razones del reemplazo.
- c. La declaración jurada sobre ausencia de conflicto de intereses de todos los miembros de la Comisión Evaluadora que efectuaron la evaluación.
- d. El examen de admisibilidad de las ofertas, señalando qué ofertas cumplen los requisitos de admisibilidad y pasan a la etapa de evaluación y cuáles no y las razones de ello.
- e. Los criterios de evaluación de las ofertas y sus ponderadores.
- f. La evaluación de las ofertas, de acuerdo a las ponderaciones y puntajes establecidos en estas Bases, justificando en cada caso el puntaje obtenido y el cuadro resumen con la evaluación final. El puntaje ponderado solo llevará dos decimales.
- g. Las ofertas que deben ser declaradas inadmisibles, señalando las razones de la inadmisibilidad.

- h. La proposición, si correspondiere, de declarar desierta la licitación o de adjudicar la licitación, individualizando el oferente adjudicatario y el monto o precio total adjudicado.

La Comisión podrá declarar fundadamente inadmisibles cualquier oferta que no se ajuste a estas Bases, en especial aquellas ofertas que no den total cumplimiento a lo solicitado en las Bases Técnicas o declarar desierta la licitación por no ser ninguna oferta conveniente a los intereses de la institución o no presentarse oferentes, lo que deberá constar en la correspondiente Resolución.

ARTÍCULO 15°: SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA OFERTA

El Gobierno Regional de Los Lagos, en caso de dudas respecto de las ofertas presentadas, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el Portal, aclaraciones respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Estas aclaraciones, sus respuestas o la información que se solicite o acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Respecto a lo anterior, la Comisión podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para el cierre de recepción ofertas establecido en el calendario de la licitación o se refieran a situaciones no mutables o que no hayan cambiado entre el vencimiento de ese plazo y el período en que la Comisión Evaluadora comience a evaluar las ofertas.** En el caso de que la Comisión ejerza esta facultad, la solicitud y recepción de los documentos, deberá realizarse por medio del Sistema de Información, a todos los oferentes que hayan omitido algún antecedente, para no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de **dos días hábiles** contados desde la publicación de este requerimiento en el Sistema de Información, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas.

No será motivo de aclaración los documentos ilegibles, archivos corruptos (vacíos, con errores de lectura o que no puedan abrirse). En estos casos, la Comisión Evaluadora solicitará vía email, un informe, al Jefe del Departamento de Informática y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Lagos, donde certifique esta situación, de lo que se dejará constancia en el Acta de Evaluación de las ofertas, a la que deberá anexarse dicho informe.

Las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el oferente pasarán a formar parte integrante de su oferta y de los antecedentes del contrato, en caso de ser adjudicado.

ARTÍCULO 16°: REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO

El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación de la propuesta, el presente llamado, por razones de interés de la Institución o de disponibilidad presupuestaria, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Portal. Si el llamado fuere revocado, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Al mismo tiempo, la entidad licitante se reserva el derecho de suspender o declarar desierto el proceso de licitación en curso, antes de la adjudicación de la propuesta, por razones de interés u otras de carácter fundado no atribuibles al Gobierno Regional de Los Lagos. Si el llamado fuere suspendido, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 17°: RECLAMOS

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación deberá hacerlo a través del Portal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 19886.

ARTÍCULO 18°: ADJUDICACIÓN

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que, a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en estas Bases. Para ello, informará a la autoridad competente el resultado de su trabajo en el Acta de Evaluación, en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más ventajosa o conveniente para el Gobierno Regional de Los Lagos.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más ventajosa o conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19886, señalando las notas o puntajes que obtuvo en cada uno de ellos y las razones que justifican el puntaje otorgado.

En este orden, la entidad licitante podrá aceptar cualquier propuesta que, aplicando los criterios de evaluación, obtenga el puntaje más alto, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna, por no corresponder a los intereses del Gobierno Regional de Los Lagos, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro del plazo establecido en el calendario contenido en el artículo 6 de las presentes Bases Administrativas, notificando dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

Si el Gobierno Regional de Los Lagos no pudiere efectuar la adjudicación dentro del plazo establecido, se informará al respecto en el Sistema de Información, indicando la nueva fecha para la adjudicación y las razones que justifican esta ampliación de plazo.

Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, no tendrán por tal motivo derecho a indemnización alguna.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá declarar desierta la totalidad de la licitación si las ofertas no se ajustasen al precio estimado para este proceso, como también podrá declarar inadmisibles las ofertas en los demás casos indicados en las presentes Bases. La decisión del Gobierno Regional de declarar desierta la licitación o inadmisibles la totalidad de las ofertas se hará por Resolución fundada, la que se notificará por medio de su publicación en el Portal.

El resultado de la licitación se comunicará a todos los oferentes, a través de la publicación en el Portal. Los oferentes podrán hacer consultas en relación a la adjudicación, en el plazo de un día hábil, a contar de la fecha de la publicación en el Portal de la Resolución adjudicatoria.

Todas las respuestas serán publicadas y puestas en conocimiento de todos los oferentes, a través del Portal, en el plazo de **dos días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 19°: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el acto administrativo de adjudicación si fuere contrario a derecho, previa audiencia del interesado y siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

ARTÍCULO 20°: READJUDICACIÓN

Una vez adjudicada la propuesta, sin que el proponente adjudicado hubiese firmado el contrato por causales imputables a éste, o bien la entidad licitante hubiere invalidado o dejado sin efecto la adjudicación original, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá determinar si readjudicará a la siguiente oferta mejor evaluada, declara desierta la licitación o bien efectúa un nuevo llamado a licitación.

En el evento en que el Servicio decidiera readjudicar al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar en la evaluación (o con los que hubiesen ocupado el tercer o siguientes lugares, si el anterior se desistiera), éste deberá inscribirse en el Registro Electrónico de Chile Proveedores en el evento en que no lo esté, todo dentro de un plazo de **diez días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de readjudicación. Dentro de este plazo, deberá acreditar la vigencia de la sociedad y los poderes de su representante legal en los mismos términos señalados en estas Bases.

ARTÍCULO 21°: ANTECEDENTES A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Para proceder a la firma de contrato con el oferente adjudicado, este deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito y hábil en dicho Registro, deberá obtener este estado en el plazo de **quince días corridos** desde que el Gobierno Regional de Los Lagos le comunique la adjudicación de su oferta.

Tratándose de una UTP formalizada en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo denominado "Participantes" de estas Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro señalado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha exigencia, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Asimismo, previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de una declaración jurada donde indique si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. El adjudicatario podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el Portal www.chileproveedores.cl. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores formalizada en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo sobre "Participantes" de las presentes Bases, esta exigencia afectará a cada integrante de la unión individualmente considerado.

Adicionalmente, en caso que la adjudicataria sea una persona jurídica, deberá hacer entrega de las declaraciones juradas que a continuación se indican. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores formalizada en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo sobre "Participantes" de las presentes Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá hacer entrega de sus respectivas declaraciones.

- i. Una declaración jurada que dé cuenta de que no ha sido condenado a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos con los Órganos de la Administración del Estado. Esta declaración deberá acompañarse de acuerdo al formato establecido en el **Anexo N° 5** de las presentes Bases.
- ii. Una declaración jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales. Se exceptúan sin embargo de dicha obligación, los adjudicatarios cuya

información relativa a composición societaria y accionistas principales se encuentre disponible en el Portal www.chileproveedores.cl.

Finalmente, el Gobierno Regional podrá, antes de la firma del contrato, requerir la información legal adicional que sea relevante para la protección de sus intereses.

En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito y hábil en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o se desistiere de suscribir el respectivo contrato, o no entregue las declaraciones juradas señaladas, o certificado, en su caso, o los antecedentes legales requeridos, en los plazos señalados al efecto por el Gobierno Regional de Los Lagos, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo el Gobierno Regional de Los Lagos adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación, dentro del plazo de **sesenta días corridos** contados desde la publicación de la adjudicación original.

ARTÍCULO 22°: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, que será redactado por el Gobierno Regional de Los Lagos, debiendo la entidad adjudicataria entregar dentro del plazo y en la forma y condiciones establecidas más adelante, los antecedentes financieros, legales y otros necesarios para el adecuado resguardo de los intereses públicos y la garantía exigida para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La modalidad del contrato será de **suministro a suma alzada**, en pesos chilenos sin reajustes ni intereses y con impuestos incluidos, bajo modalidad simple. Contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del Gobierno Regional de Los Lagos, debiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

El contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación. Se comunicará oportunamente vía email al adjudicatario, el plazo para la redacción del contrato, el cual una vez listo, deberá ser firmado en dos ejemplares. Además, deberá presentar una copia con todas las Bases Técnicas firmadas en todas sus hojas.

Previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá hacer ingreso al Gobierno Regional de Los Lagos, a través de Oficina de Partes, de la garantía por fiel cumplimiento de Contrato y correcta ejecución de la obra en los términos señalados en las presentes Bases, junto con la declaración jurada que no se encuentra afecto a la pena de prohibición para contratar con los organismos del Estado, establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20393 (**Anexo N° 4**).

Si por causa imputable al proponente favorecido, el contrato no se firmare en el plazo estipulado, el Gobierno Regional de Los Lagos adjudicará al segundo oferente, tercero o cuarto que haya obtenido mayor puntaje en su evaluación, o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a lo señalado anteriormente en este instrumento.

El contrato deberá ser ingresado a Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos, para la elaboración del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Los plazos establecidos en el contrato, comenzarán a correr a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ARTÍCULO 23°: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato que se suscriba establecerá, a lo menos, lo siguiente:

- a. La individualización del contratado y de su Representante Legal.
- b. Las características del bien o servicio contratado.

- c. El precio del contrato.
- d. El plazo de vigencia de la contratación y el plazo de ejecución de los servicios o entrega de los productos contratados.
- e. La forma de pago de la prestación contratada.
- f. Las obligaciones esenciales del contrato.
- g. La circunstancia de que los pagos serán efectuados solo estando totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato.
- h. La entrega de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- i. La individualización del Departamento, Unidad, profesional o grupo de profesionales, por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, que actuarán en calidad de Contraparte Técnica.
- j. Las multas establecidas por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al contratado, si se hubieren fijado y su procedimiento para el cobro.
- k. La facultad del Gobierno Regional de Los Lagos de poner término anticipado al contrato, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el Reglamento, en las presentes Bases o en el respectivo Contrato.
- l. La circunstancia de que la propiedad intelectual de los documentos o antecedentes entregados al Gobierno Regional de Los Lagos, en razón del contrato, cualquiera sea su formato, pertenecerán a este.
- m. La obligación de confidencialidad o reserva de la información respecto de toda la información a que acceda el contratado en el cumplimiento del contrato.
- n. La facultad del Gobierno Regional de Los Lagos para realizar aumentos o disminuir servicios establecidos originalmente en la oferta técnica. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el correspondiente acto administrativo y encontrarse justificadas presupuestariamente.
- o. La facultad del Gobierno Regional de Los Lagos de modificar el plazo de ejecución de los servicios y de vigencia del contrato, en los casos establecidos en las presentes bases.

Con respecto a la letra n) del párrafo precedente, la Entidad Licitante podrá aumentar o disminuir los servicios materia de la licitación. En caso de aumento el oferente seleccionado tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios contratados. Toda modificación que se realice (aumento o disminución), deberá ser informada por la Entidad Licitante al adjudicatario, visadas por el Jefe o superior que corresponda. En caso de aumentos extraordinarios se anexan al contrato lo que corresponda.

Toda modificación deberá ser efectuada antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 24°: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **doce meses**, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en la ley, estas Bases y el contrato, sin perjuicio de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, por razones de continuidad del servicio y las características de los servicios a contratar, el adjudicatario por su propia cuenta y riesgo, y a solicitud del Gobierno Regional de Los Lagos, podrá comenzar a ejecutar los servicios contratados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación, pero no se realizará pago alguno de los servicios prestados, sino hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato y siempre que los gastos ejecutados entre la fecha de la adjudicación y la fecha de entrada en vigencia del contrato sean correctamente rendidos y se trate de gastos financiables de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y cumpla con la entrega de toda la documentación requerida para el pago.

ARTÍCULO 25°: PAGO Y FACTURACIÓN

El pago de los servicios o ventas de productos, se efectuará cuando el Gobierno Regional de Los Lagos haya emitido la **recepción conforme** de los productos o servicios objeto de esta licitación, lo que será certificado por quien constituye la contraparte técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de estas

Bases. Además, se requerirá la aceptación conforme de la factura por parte del Gobierno Regional de Los Lagos.

Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT N° 77.221.800-0**, referenciando la orden de compra que formaliza la mantención, reparación o venta de suministro.

Las facturas y/o DET (Documento Electrónico Tributario), deberán enviarse al Gobierno Regional de Los Lagos mediante correo electrónico a: Sr. Mario Ortega Muñoz, Jefe del Departamento de Compras Públicas y Funcionamiento, correo: mortega@gorelосlagos.cl y a Sra. Rossina Torres Paredes, Encargada de Compras, Control de Facturas y Contacto con Proveedores del mismo Departamento, correo: rtorres@gorelосlagos.cl; de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 16:00 horas. En caso de que las facturas sean enviadas en días festivos o feriados, se entenderán enviadas el día laboral siguiente. Además, el archivo XML debe ser enviado al correo dipresrepcion@custodium.com

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, el Gobierno Regional de Los Lagos tendrá un plazo de **ocho días corridos**, contados desde su recepción, para reclamar en contra de su contenido.

Se deja constancia que las facturas correspondientes solo podrán presentarse una vez que los servicios licitados hayan sido efectivamente entregados y recepcionados a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, según lo señalado, de manera que no se admitirá facturación por anticipado.

El Gobierno Regional de Los Lagos procederá a rechazar sin más trámite las facturas presentadas con anterioridad a la entrega de los servicios ofertados.

ARTÍCULO 26°: ÓRDENES DE COMPRA

La formalización de los servicios se realizará con la emisión de las correspondientes órdenes de compra, a través del Portal.

ARTÍCULO 27°: CONTRAPARTES TÉCNICAS

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como contraparte técnica ante el Gobierno Regional de Los Lagos. En caso de omisión de esta información, hará las veces de tal su representante legal, indicado en el Anexo N° 1 de su oferta. Cualquier cambio de esta persona, deberá ser informado al Gobierno Regional. Los cambios no informados o aprobados, se entenderán como no realizados.

Por su parte, la función de contraparte técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, corresponderá al Sr. Mario Ortega Muñoz, quien deberá velar directamente por el correcto desarrollo de la licitación y en general, por el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 28°: CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

ARTÍCULO 29°: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Si se comprueba estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
5. Por registrar el oferente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses (Art. 77 N° 5 Reglamento de Ley N° 19886).
6. Por las demás razones establecidas en la ley y las presentes Bases.

Puesto término anticipado al contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de las detalladas en los numerales uno y cuatro precedentes, se hará efectiva la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 30°: MULTAS

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá administrativamente cobrar multas a la empresa, cuando esta no cumpla con el servicio contratado. En tal caso, se notificará por escrito esta decisión al Prestador, indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y la empresa podrá reclamar de su aplicación al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los primeros **cinco días hábiles** contados desde la notificación. El Gobierno Regional de Los Lagos resolverá la reclamación presentada, acogiendo los fundamentos dados, por el Prestador o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

Así, las actividades o servicios que no se cumplan o que se presten de forma inadecuada o deficiente y que formen parte de las obligaciones contraídas por el proveedor y, corroborando dicho incumplimiento o bien, no hay conformidad por la calidad de alguna de las obligaciones o servicios por parte de la contraparte técnica del adjudicatario, se reservará el derecho de valorizar razonablemente el costo de la actividad o servicio puntual, si es que no existiere valor especificado en el presente contrato u otro documento anexo.

El tope máximo de las multas a aplicar, será de 20% del monto total del contrato. Esta situación será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, configurando una causal de término anticipado del contrato

ARTÍCULO 31°: CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile, Gobierno Regional de Los Lagos. El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Gobierno Regional de Los Lagos, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Estas disposiciones de la cláusula anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el contratista sea obligado a revelar la referida información.

Asimismo, el producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del presente contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del Fisco de Chile, Gobierno Regional de Los Lagos,

quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el contratista realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del Gobierno Regional de Los Lagos.

El incumplimiento de la obligación establecida en este artículo por parte del contratista, autorizará al Gobierno Regional de Los Lagos a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, corresponda, sin perjuicio de constituir una causal de término administrativo del contrato.

ARTÍCULO 32°: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso licitatorio que estén publicadas en el Portal, la oferta administrativa, económica y técnica del contratado y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de las bases. En caso de existir discrepancia o diferencia entre lo dispuesto entre los instrumentos indicados, primará lo establecido en las bases administrativas, técnicas y las aclaraciones a las respuestas de las mismas.

Para todo efecto, el Gobierno Regional de Los Lagos considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la licitación y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia de información entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en estas Bases.

Cualquier falta, descuido u omisión del contratado y sus dependientes que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases de licitación, su oferta y el contrato, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 33°: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten, en lo que corresponde, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO 34°: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en relación al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de

decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

ARTÍCULO 35°: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**BASES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Llámesese a proveedores para postular a licitación para Contratación de Servicio de Suministro "Servicio de Lavado de Vehículos" del Gobierno Regional de los Lagos.

I. OBJETIVOS:

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que el Gobierno Regional de Los Lagos ha establecido como necesarios y mínimos para la contratación del servicio de limpieza interior y exterior para los vehículos que forman parte de su flota. Cada oferente debe considerar todas aquellas características establecidas en las presentes especificaciones técnicas que permitan prestar el servicio en forma continua, eficiente y oportuna.

II. SERVICIO REQUERIDO:

El Gobierno Regional de Los Lagos requiere un convenio de suministro que implique la prestación de lavado interior y exterior para los vehículos institucionales.

Se entiende por convenio de suministro a un tipo particular de contrato, mediante el cual el proveedor se compromete a realizar en el periodo de duración del convenio una serie de prestaciones, de acuerdo a la solicitud del Gobierno Regional de Los Lagos cuando se requiera, a cambio del pago en relación al precio ofertado en la presente licitación.

La flota de vehículos a considerar es:

MARCA	MODELO	PATENTE
HYUNDAI	H1	LPWZ-60
HYUNDAI	SANTA FE	GZHP-20
SUBARU	FORESTER	HGST-30
SUBARU	FORESTER	JXKX-54
SUBARU	FORESTER	JVVJ-47
SUBARU	FORESTER	PKXY-63

El servicio a contratar deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos, los cuales deben señalar en el Anexo N° 6 de las presentes Bases:

A. Limpieza interior:

- a. Aspirado interior completo.
- b. Limpieza interior en vidrios, espejos, tableros, asientos y puertas.
- c. Aplicación de silicona u otro elemento para la limpieza.
- d. Lavado de pisaderas y aplicación de renovador de gomas.
- e. Lavado de tapiz (asientos, techo, maleteros y alfombra).
- f. Limpieza y desinfección de sistema de ventilación.

B. Limpieza exterior:

- a. Lavado con terminación brillante y capa antipolvo.
- b. Limpieza de vidrios y espejos, dejándolos sin rayas, brillantes y limpios.
- c. Lavado de llantas y neumáticos.
- d. Aplicación de producto apropiado para el cuidado exterior de molduras y chasis.
- e. Renovador de neumáticos.

El oferente deberá considerar para la ejecución de los servicios todos los insumos necesarios para ello, tales como cera, renovadores de neumáticos y gomas, silicona y shampoo, lo que será verificado por la Contraparte Técnica durante la ejecución del contrato.

Los servicios descritos no necesariamente se deben realizar en conjunto, es decir, se podrá realizar una limpieza interior sin realizar una exterior, y viceversa.

Una vez finalizado cada mes, se procederá a revisar el detalle de cada una de las limpiezas realizadas, para así comenzar a realizar las gestiones necesarias que respecta al pago.

C. Sanitización:

En el contexto de la situación sanitaria a nivel mundial, es necesario que el proveedor desinfecte interna y externamente los vehículos institucionales, utilizando productos adecuados para evitar eventuales contagios de COVID-19. El Gobierno Regional de Los Lagos, podrá solicitar la sanitización de forma exclusiva o incluirla en el lavado interior y/o exterior de los vehículos.

D. Días de Lavado:

La prestación del servicio de lavado de vehículos deberá realizarse de lunes a sábado, entre las 09:00 y las 13:00 horas, previa coordinación de la Contraparte Técnica y el prestador del servicio.

Será responsabilidad de la empresa adjudicada correr con los gastos de daños, desperfectos o perjuicios que sufran los vehículos con ocasión de choques, incendios u otros actos; mientras estén bajo su custodia.

El proveedor debe contar con la infraestructura o recinto adecuado al rubro, equipos, herramientas y elementos necesarios para dar un buen cumplimiento y que además otorgue al Gobierno Regional de Los Lagos condiciones de seguridad y resguardo de los vehículos institucionales al momento de la ejecución del servicio. El centro de lavado debe estar ubicado en un radio de 6 kilómetros desde las dependencias del Gobierno Regional.

Adicionalmente, se podrán agregar a este convenio todos aquellos vehículos institucionales que se incorporen al Gobierno Regional de Los Lagos en el periodo de tiempo de duración del contrato.

III. PRESENTACIÓN PROPUESTA:

Las propuestas deben presentarse a través del **Anexo N° 6** y deben ajustarse a los requerimientos exigidos por la Entidad Licitante en cuanto a las Bases Técnicas requeridas.

La propuesta de los oferentes debe tener énfasis en los siguientes puntos:

- a. Descripción completa del servicio de lavado interior y exterior de los vehículos propuesto por el oferente.
- b. Señalar ubicación del recinto de lavado de vehículos.
- c. Señalar disponibilidad de horarios, tanto en días hábiles, como en fines de semana, feriados y/o festivos.

IV. SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La supervisión y recepción de los servicios requeridos en las presentes Bases y en el Contrato que de ellas resulten, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Contraparte Técnica, según lo estipulado en el artículo 27° de las Bases Administrativas.

V. PAUTA DE EVALUACIÓN:

La evaluación y ponderación de las propuestas presentadas se hará sobre la base de los criterios detallados a continuación:

A. EVALUACIÓN DEL CRITERIO “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES” (10%)

De acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de las Bases Administrativas de la presente licitación, el proceso de evaluación comenzará con la verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta.

A continuación, se detalla el modo de evaluar y los puntajes asignables a cada caso.

PUNTAJE A ASIGNAR	MOTIVO
100 puntos	Presenta todos los antecedentes y documentos solicitados por las Bases antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de licitación de las presentes Bases.
50 puntos	No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, pero los presenta dentro de los plazos establecidos en caso de que la Comisión los hubiere solicitado.
0 puntos	No presenta en su oferta todos los antecedentes solicitados en las Bases o, en caso de que la Comisión los hubiere solicitado, no los presenta dentro de los plazos establecidos para ello o presenta los anexos adjuntos a las presentes bases con un contenido distinto al solicitado o incompleto o no firmado. Si el documento omitido correspondiera a algún requisito de admisibilidad de la oferta, ésta será declarada inadmisibles y no continuará en el proceso de evaluación de las ofertas.

El cálculo del **puntaje final** de este criterio, corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado Cumplimiento de requisitos formales} * 0,1$$

B. EVALUACIÓN DEL CRITERIO “OFERTA ECONÓMICA” (50%)

Para la evaluación del criterio “Oferta Económica”, se considerará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	PUNTAJE OBTENIDO
$\left(\frac{\text{Oferta menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}}\right) * 100$	0 a 100 puntos
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	0 a 100 puntos

El cálculo del **puntaje final** de este criterio, corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje final Oferta Económica} * 0,5$$

C. EVALUACIÓN DEL CRITERIO “PROPUESTA TÉCNICA” (40%)

Para la evaluación del criterio “Propuesta técnica”, se considerarán los siguientes aspectos:

ASPECTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Requerimientos técnicos	- La propuesta técnica cumple con todos los requerimientos mínimos exigidos: 100 pts.	0 a 100 puntos

<p>- La propuesta técnica cumple de forma parcial con los requerimientos mínimos exigidos: 50 pts. - No presenta o no se ajusta a lo solicitado: 0 pts.</p>	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	0 a 100 puntos

La fórmula para obtener el **puntaje final** de este criterio corresponderá a la siguiente:

$$\text{Puntaje final Propuesta Técnica} * 0,4$$

D. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, se considerará para dirimir tal situación, la calificación más alta obtenida en el ítem de mayor ponderación de las presentes bases, y luego, en el evento de mantenerse el empate, se aplicará, para dirimirlo, la mayor calificación del ítem que le siga en ponderación y así sucesivamente. Para dirimir el empate se seguirá el siguiente orden, de acuerdo a la ponderación de los criterios:

- 1° Oferta económica**
- 2° Propuesta técnica**
- 3° Cumplimiento de los requisitos formales**

De no ser suficiente lo descrito anteriormente, se procederá a utilizar el tercer decimal en la puntuación entregada en la evaluación. En caso de que aplicado este criterio se mantuviera el empate en la puntuación obtenida por los oferentes, se revisará la primera oferta que haya sido recibida en el sistema de información, conforme al día y hora señalado en el comprobante de ingreso de la oferta del Portal.

E. EVALUACIÓN FINAL

La presente licitación se adjudicará al oferente que tuviere mayor puntaje en la evaluación final, **el cual se obtendrá sumando los puntajes finales de cada uno de los criterios antes mencionados.**

ANEXO N° 1
INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

ANTECEDENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Nombre o Razón Social	
Nombre de fantasía	
Domicilio	
RUT Empresa	
Teléfono	
Email	

ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Email	

ANTECEDENTES CONTACTO ADMINISTRATIVO

Nombre Completo	
Teléfono	
Email	

Firma y timbre Proponente o
Representante Legal

En Puerto Montt, _____ de 2021.

ANEXO N° 2
INDIVIDUALIZACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

DATOS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)	
Nombre o Razón Social de la UTP	
Nombre del Apoderado/a	
RUN Apoderado/a	
Domicilio	
Teléfono	
Email	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	RUT EMPRESA	DOMICILIO	EMAIL

Firma y timbre Apoderado/a de UTP

En Puerto Montt, _____ de 2021.

**ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA - DESCUENTO DETALLADO
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal o Apoderado/a UTP	

A continuación, indicar valor unitario de cada servicio, con impuestos incluidos:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR UNITARIO LIMPIEZA INTERIOR	VALOR UNITARIO LIMPIEZA EXTERIOR
Hyundai H1	\$	\$
Hyundai Santa Fe	\$	\$
Subaru Forester	\$	\$

Valor (con impuestos incluidos) del servicio de sanitización de vehículos:

\$

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP.

En Puerto Montt, _____ de 2021.

**ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA OFERTAR
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal o Apoderado/a UTP	

Quien suscribe, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso 1° de la Ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, declara que, esta persona o empresa, no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de su oferta.

Asimismo, el firmante en su calidad de oferente o representante legal del oferente, de la presente licitación, declara bajo juramento que no le afectan las inhabilidades del artículo 4° inciso 6°, que son:

- a) El oferente o sus dependientes o asociados no están unidos a alguno de los funcionarios directivos del Gobierno Regional de Los Lagos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1, Ley N° 19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es, declaran no ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta en tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive de alguno de los funcionarios directivos del Gobierno Regional de Los Lagos;
- b) Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Gobierno Regional de Los Lagos o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra a) anterior, formen parte; no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos funcionarios directivos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos funcionarios directivos o éstas personas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; y
- c) No es o no son gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo o letra b) anterior.

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP.

En Puerto Montt, _____ de 2021.

*** En el caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser timbrado y firmado y presentado por cada uno de sus integrantes.**

**ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal o Apoderado/a UTP	

El firmante en su calidad de oferente, Representante Legal del oferente o Apoderado/a de UTP de la presente licitación, declara bajo juramento que:

- No se encuentra afecta a la pena de prohibición para contratar con los organismos del Estado, establecida en el artículo 10° de la Ley N° 20393, en el caso de personas jurídicas.

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP.

En Puerto Montt, _____ de 2021.

*** En el caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser timbrado y firmado y presentado por cada uno de sus integrantes.**

**ANEXO N° 6
PROPUESTA TÉCNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal o Apoderado/a UTP	
Servicios que ofrece (detallar)	
Servicio de retiro y entrega de vehículo desde Gobierno Regional de Los Lagos (Sí/No. En caso de responder "Sí" señalar persona de contacto).	
Equipamiento con el que cuenta el local	
Ubicación del centro de lavado	

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP.

En Puerto Montt, _____ de 2021.

2º LLÁMESE a licitación pública para la provisión del "Servicio de Lavado de Vehículos para el Gobierno Regional de Los lagos, en forma legal.

3º PUBLÍQUESE en la forma que legalmente corresponda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Patricio Vallespín López
Firmado digitalmente por Patricio Vallespín López
Fecha: 2021.11.18 09:28:51 -03'00'

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

AME/RONECGB/AAM/MOM/msv.-

Distribución:

- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Compras Públicas y Funcionamiento.
- Partes y Archivo.

